

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE INFORMANTES: INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETO DE LA POLÍTICA

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. PRINCIPIOS GENERALES

5. ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPETENTE

1. INTRODUCCIÓN

Con la publicación en el BOE de 21 de febrero de la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que transpone la Directiva 1937/2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, se obliga a las empresas con una determinada plantilla a implantar un sistema de información de infracciones y la garantía de la protección de los informantes de infracciones normativas con el propósito de facilitar la comunicación de infracciones.

DIKAR, S. COOP. (en adelante, DIKAR) cuenta con un canal de denuncia interno implantado por el Consejo Rector e implementado por el Comité de Cumplimiento que consta tanto en el Código Ético como el Manual de Prevención de Riesgos Penales, pero hemos adecuado el sistema interno de información y el procedimiento de gestión de las informaciones a los requisitos y condiciones requeridas por la normativa vigente.

2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objeto de la presente Política es establecer los principios generales en la aplicación y funcionamiento del Sistema interno de información, el procedimiento de gestión de informaciones y defensa del informante conforme a la Ley 2/2023 de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de aplicación a todas las personas y órganos que participen en el funcionamiento y gestión del Sistema interno de información de DIKAR (miembros del Comité de Cumplimiento, Responsable del sistema interno de información, Consejo Rector y trabajadores/socios).

4. PRINCIPIOS GENERALES

Para la lograr la consecución de los objetivos de la presente Política, DIKAR se guiará por los siguientes principios generales en la aplicación del Sistema interno de información, el procedimiento de gestión de informaciones y la defensa del informante:

- Se garantizará la posibilidad del informante de presentar las comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos.
- En caso de conflicto de interés con el informante o los hechos a investigar, el miembro del Comité de Cumplimiento afectado deberá abstenerse de participar en la investigación correspondiente.
- Se protegerá y garantizará el anonimato del informante en todo momento del procedimiento.
- Se velará porque el procedimiento se desarrolle con la mayor celeridad posible, atendiendo a la complejidad y/o gravedad de los hechos denunciados.
- La información facilitada por la persona informante se tratará de forma confidencial.
- Los datos personales de la persona informante se tratarán y protegerán de conformidad con el RGPD vigente.
- La presunción de inocencia y el derecho al honor de las personas afectadas por los hechos investigados se garantizarán durante todo el procedimiento.

- Cuando los hechos investigados pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, se remitirá la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato.
- Se garantizará la protección de las personas informantes ante posibles represalias que pudieran sufrir a causa de la comunicación.

5. ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPETENTE

De acuerdo con la estructura empresarial y del gobierno corporativo de DIKAR, intervienen los siguientes órganos a los que corresponden, entre otras, las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) El Consejo Rector de DIKAR que tienen atribuidas, entre otras, la aprobación de la Políticas Corporativas;
- b) El Comité de Cumplimiento, como órgano que controla y garantiza el cumplimiento de la normativa Compliance de DIKAR.